

Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

NPT/CONF.1995/L.4
10 de mayo de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Nueva York, 17 de abril a 12 de mayo de 1995

CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE EXAMEN DEL TRATADO

Proyecto de decisión propuesto por el Presidente

1. La Conferencia examinó la aplicación del párrafo 3 del artículo VIII del Tratado y acordó consolidar el proceso de examen del funcionamiento del Tratado a fin de asegurarse de que se estaban cumpliendo los fines del Preámbulo y las disposiciones del Tratado.
2. Los Estados Partes en el Tratado que participaron en la Conferencia decidieron, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado, que siguieran celebrándose Conferencias de Examen cada cinco años y que, en consecuencia, la próxima Conferencia de Examen tuviera lugar el año 2000.
3. La Conferencia decidió que, a partir de 1997, la Comisión Preparatoria celebrara una reunión que duraría de ordinario 10 días laborables, en cada uno de los tres años anteriores a la Conferencia de Examen. En caso necesario podría celebrarse una cuarta reunión preparatoria en el mismo año de la Conferencia.
4. La finalidad de las reuniones sería examinar los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado así como su universalidad, y formular recomendaciones al respecto a la Conferencia de Examen. Entre ellos figuran los indicados en la decisión sobre los principios y objetivos de la no proliferación y el desarme nucleares, adoptada el ... de mayo de 1995. Las reuniones deberían encargarse asimismo de preparar las cuestiones de procedimiento de la próxima Conferencia de Examen.
5. La Conferencia también llegó a la conclusión de que debía mantenerse la estructura actual de tres Comisiones Principales y de que la cuestión del examen duplicado de los mismos temas en más de una Comisión debía resolverse en la Mesa de la Conferencia, que se encargaría de coordinar la labor de las Comisiones de manera que la responsabilidad básica de la preparación del informe con respecto a cada tema concreto recayera en una sola Comisión.
6. También se acordó que podían establecerse órganos subsidiarios dentro de las Comisiones Principales respectivas para que se ocuparan de cuestiones concretas relativas al Tratado, de manera que éstas pudieran estudiarse con más detenimiento. La Comisión Preparatoria recomendaría la creación de esos órganos subsidiarios para cada Conferencia de Examen en función de los objetivos concretos de dicha Conferencia.

7. La Conferencia acordó además que las Conferencias de Examen debían mirar no sólo hacia el pasado sino también hacia el futuro. Debían evaluar los resultados obtenidos en el período examinado, incluido el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Estados Partes en virtud del Tratado, y determinar en qué sectores, y con qué medios, debían realizarse nuevos progresos en el futuro. Las Conferencias de Examen también debían ocuparse específicamente de cómo reforzar la aplicación del Tratado y lograr su universalidad.
